

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

5128 Procedimiento ordinario 733/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005323

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 733/2010.

Demandantes: Cándido Piqueras Mora, Casimiro García Rubio, Miguel Juan Alvarado, Benjamín González López, José Martínez Martínez, Juan Gil Pérez, Francisco López Caravaca, Pedro José García Yago, José Sarrión Soriano, María Ortuño Pastor, Pedro Luis Sarrión Soriano, Francisco Azorín Soriano, Francisco Lorenzo Martínez, María José Pastor Juan, Jose Luis Navarro Sánchez, Jorge Marco Martínez, Jesús Torralba Piqueras, Agustín Muñoz Azorín, Faustino Ortuño Moya, Francisco Román Centenero, Agustín Polo Ruiz, Francisco Ibáñez Soriano, Francisco Morales Lucas, Juan Yago Soriano, Antonia López Gomariz, Félix Prieto Granada, Juan Juan Pérez, Alfonso Vidal Martínez, Francisco Juan Varela, Gregorio Ibáñez Martínez, Juan Puche Ortuño, José María Puche Muñoz, José González Soriano.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Pedro Catalán Ramos, José Vicente Fernández Meseguer, Carlos Llanera Bethencourt.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 733/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cándido Piqueras Mora, Casimiro García Rubio, Miguel Juan Alvarado, Benjamín González López, José Martínez Martínez, Juan Gil Pérez, Francisco López Caravaca, Pedro José García Yago, José Sarrión Soriano, María Ortuño Pastor, Pedro Luis Sarrión Soriano, Francisco Azorín Soriano, Francisco Lorenzo Martínez, María José Pastor Juan, José Luis Navarro Sánchez, Jorge Marco Martínez, Jesús Torralba Piqueras, Agustín Muñoz Azorín, Faustino Ortuño Moya, Francisco Román Centenero, Agustín Polo Ruiz, Francisco Ibáñez Soriano, Francisco Morales Lucas, Juan Yago Soriano, Antonia López Gomariz, Félix Prieto Granada, Juan Juan Pérez, Alfonso Vidal Martínez, Francisco Juan Varela, Gregorio Ibáñez Martínez, Juan Puche Ortuño, Jose María Puche Muñoz, José González Soriano, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Pedro Catalán Ramos, José Vicente Fernández Meseguer, Carlos Llanera Bethencourt, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/04/2012, a las 10:05 en Avda. Ronda Sur (Cd.Justicia) - Sala 003 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:20 del mismo día, en Avda. Ronda Sur (Cd.Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor

no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese el domicilio de los Administradores Concursales a través del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de 10 días, aporte el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Catalán Ramos, José Vicente Fernández Meseguer, Carlos Llanera Bethencourt, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 22 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.